

GRANADA, ENERO 12 1856.

## REMITIDO.

Al tomar la pluma para consignar estas cortas líneas no tenemos por objeto en mira sino decir la verdad y la verdad pura. Libres como siempre en nuestras opiniones jamás hemos presindido de seguir la senda trazada por los principios gubernativos que conservan y hacen prosperar á las naciones; por lo mismo hemos tenido la ventaja de poder observar con ojos imparciales las causas de los fuertes sacudimientos que ha sufrido Nicaragua en todas las revoluciones que lo han destrozado. Desecoso, pues, de que nuestro país deje de ser el escenario de las discordias civiles que solo entrañan la devastación y la muerte, escitamos á nuestros compatriotas á que sacrifiquemos en las aras de la Patria todos nuestros resentimientos y cooperemos de la manera mas enérgica á la conservación de nuestra joven República, llamada á ocupar un lugar prominente en el mapa de las naciones. Que la unión, la armonía y la fraternidad sea la divisa que de hoy en adelante lleven todos los nicaraguenses: union, armonía y fraternidad que debe ser estensiva á las demas Secciones de la América Central. Estos son nuestros votos y tal es el programa de la presente Administracion que animada por el vehemente deseo de hacer prospero y feliz al país que se le ha encomendado, no quiere sino la fusion de todos los partidos con uno solo que trabaje por la felicidad y enaltecimiento de la nacion.

Es preciso, pues, que oyendo todos los nicaraguenses la voz del patriotismo, de la humanidad y de la civilizacion, se reconcilien echando un velo á lo pasado y uniendose cordialmente se consagren á labrar la ventura y engrandecimiento de su Patria, de esta Patria que debe ser siempre el objeto de nuestra adoracion y desvelos.

Adeuás: para conseguir tan laudable objeto, es necesario de toda necesidad no hacer caso de la partería de los descontentos ni de lo que dicen en varios periódicos los redactores de algunos de los Estados de Centro-América que mal informados escriben contra la administracion de Nicaragua.

En conclusion invitamos á nuestros compatriotas á sacrificar nuestros resentimientos en las aras de la Patria, á la union y fraternidad, y á ayudar al Gobierno en la grandiosa empresa de la conservacion y progreso de la República á que pertenecemos.

rechazada, y que un ataque viniese de cualquier punto, entonces Nicaragua ho inavencible por medio de su reposo, cor todas sus frescas energías y todo su poder reconcentrado, dará un solo golpe, despedazará cada opositor, y para siempre libertará á Centro-América de las cadenas de un despotismo salvaje y de una aristocracia tan insencible como tiránica.

En nuestro juicio los procederes en la comun y el curso del Gobierno son mas juiciosos que los del Jeneral Jerez.

## DOCUMENTOS OFICIALES

N.º 108.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Granada, diciembre 27 de 1855.

Señor

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Queriendo en lo posible ir mejorando el sistema de contabilidad en las rentas públicas; en uso de sus facultades

### DECRETA:

Artículo 1.º Sin embargo de las leyes que han dispuesto el orden con que las oficinas de hacienda deben llevar sus cuentas, los empleados tienen libertad de tenerlas en partida doble, adoptando el método mas claro en su régimen.

Art. 2.º La Tesorería peculiar de los Altos Poderes de la nacion, se anexa por ahora á la general, la cual deberá hacer que ingresen á ella los fondos que le están destinados por la lei, llevando cuenta separada.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Granada, á 27 de diciembre de 1855.—Patricio Rivas." Al Sr. Ministro del despacho de hacienda.

Y lo inserto á U. de orden suprema para su inteligencia y efectos.

FERRER

N.º III.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Granada, diciembre 29 de 1855.

Señor

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto que sigue.

"El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Siendo de urgente necesidad proporcionar recursos para sostener el orden de la República; en uso de sus facultades

del ganado en los mercados, in el cuatro por ciento de comision cor responde á los agentes, ser de los deudores adjudicatari delegados de Hacienda cuid el pedido que á estos haga seguridad de que mas bien ncto resulte un superabit del e para restituirse los.

Art. 9.º Comuníquese á qui responde.—Dado en Granada, diciembre de 1855.—PATRICIO

Al Sr. Ministro del despacho de U. para su inteligencia y efectos

do recibo.

FERRER

N.º I.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Granada, diciembre 31 de 1855.

Señor

El S. P. E. se ha servido emitir el acuerdo que sigue.

"El Gobierno.

En uso de sus facultades

### ACUERDA:

1.º Admítase la renuncia que el Administrador de correos de la ciudad de Leon hace el Sr. don Hilefonso Montalvan, y se nombra en su lugar al Sr. Ldo. don J. Francisco Aguilar.

2.º El Sr. Ministro de Hacienda es encargado de comunicar este acuerdo á quienes corresponde.—Granada, diciembre 31 de 1855.—Rivas."

Y lo inserto á U. para su inteligencia y efectos, firmándome su atento servidor.

FERRER

N.º 100.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Granada, diciembre 22 de 1855.

Señor

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto siguiente.

"El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes. Deseando alejar toda duda sobre la inteligencia del decreto de 9 de noviembre ppdo. respecto al derecho que debe cobrarse á los licores fuertes extranjeros; así como establecer el que corresponde al tabaco por que este artículo ha tenido siempre un derecho especial establecido; en uso de sus facultades

### DECRETA:

Artículo 1.º Los licores fuertes extranjeros continuarán pagando veintifinco centavos por cada botella.

Art. 2.º El tabaco en rama, labado, de mascar y en rapé pagará setentifinco

N.º 129.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION.

D. U. L.

Granada, enero 9 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido emitir el acuerdo que sigue.

"El Gobierno.

En vista de la renuncia que el Sr. Ldo. don Buenaventura Selva ha hecho del Ministerio de la Guerra; en atencion á las justas causas que la apoyan, y en uso de sus facultades

### ACUERDA:

1.º Admítase al Sr. Selva la expresada renuncia.

2.º Nómbrase en su lugar al Sr. Ldo. don Sebastian Salinas.

3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Granada, enero 9 de 1856.—Rivas."

Y lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando.

FERRER

Señor Presidente Provisorio de la Republica.

Sin otro motivo, que mi incomodidad con las resoluciones tomadas relativamente á los asuntos del Estado de Honduras, las cuales á mi entender, afectan lo mas vivo del honor y verdaderos intereses de Nicaragua; tengo el sentimiento de pedirles mi separacion del Ministerio de Relaciones con que se sirvió distinguirme el Supremo Gobierno Provisorio; estando como estoy en la conviccion, de que bajo tales circunstancias, soi la persona mas inapropia para desempeñarlo.

El detenimiento y franqueza con que se han tratado los asuntos á que aludo, me exime de hacer el desarrollo de mis conceptos.

No puedo dudar que el Sr. Presidente provisorio se dignará admitir la presente dimision; junto con la mas sincera accion de gracias, por el honor y confianza que me ha dispensado.

Granada, enero 8 de 1856.

(Firmado.) Máximo Jerez.

N.º 128.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE GOBERNACION.

D. U. L.

Granada, enero 9 de 1856

Sr. Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente.

"El Gobierno.

En mira de la renuncia que el Sr. Je-

3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Granada, enero 1.º de 1856.—RIVAS."

Y de suprema orden lo trascibo á U para su conocimiento, publicacion y circulacion en el departamento de su mando. De U. atento servidor.—D. U. L. e12-uf. FERRER.

## REMITIDO.

FELICITACION AL SEÑOR PRESBITERO DR. Y CANÓNICO DON RAFAEL JEREZ.

Granada, enero 5 de 1856.

Queridísimo Señor y amigo:

Si en la vida hai algun título con que pueda noblemente enorgullecerse el que lo obtiene, es justamente aquel que lo acerca mas á la divinidad.

Yo me congratulo de que, en premio de las relevantes virtudes de U., lo haya honrado el Ilustrísimo Señor Vicario Capltular y Gobernador del Obispado con el de Canónico de la insigne Basílica de Nicaragua.

Le felicito, pues, por tan augusta colocacion; y ¡Quiera el cielo que la Iglesia de Nicaragua sea bien dirigida, teniendo en su gobierno á hombres de virtudes, ciencia y civismo!

Tales son los votos de su mas obsecuente y atento servidor. q. b. s. m.

Ramon Rojas.

El valor es raro; con razon se le cuenta en el número de las virtudes: tiene que combatir muchos mas enemigos que la intrepidez; recoge menos elogios ruidosos cuando se muestra; halla mayor pretesto y mas ejemplos cuando cede.

La intrepidez solo tiene que vencer el peligro de un instante, la congoja de un corto dolor. El valor necesita resistir al miedo de la desgracia, de la injusticia, de la adversidad, de la pobreza; debe vencer las pasiones que arrastran, los deseos que atormentan, y soportar las privaciones.

Su deber es mantener nuestra conciencia recta, firme y tranquila, y preservar nuestra alma de la flaqueza que la degrada, del vicio que la deprava, de la venganza que la extravía.

Su fin es hacer triunfar la virtud de los pérdidas consejos que nos dá el miedo; aquel miedo que experimentamos de faltar ó de perder el placer, la fortuna y el poder, tres ídolos que tomamos sin cesar por la felicidad.

Buscando con cuidado el conocer la causa de nuestras flaquezas, el motivo de nuestras pasiones, y, por decirlo así, la raiz de nuestros vicios, se hallará casi siempre un miedo dominante que nos determina y nos arrastra.

La esclavitud y todas las bajasas que acarrea son efecto del miedo que tenemos

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente. - FEB

OTRO.

Publicamos hoy la resignacion del Jeneral Jerez, Ministro de Relaciones. Sentimos el curso que el Jeneral ha creido era de su deber adoptar, en razon de que en la presente condicion provisional de negocios públicos, creemos que el Estado necesita los servicios de un caballero de capacidades y patriotismo experimentado. Como se verá por la comunicacion del Jeneral, los motivos que le impulsan son en consonancia con su delicada caracteristica, y nacen de una sensibilidad sobre refinada, y no de una desconfiancion al Gobierno al cual ha contribuido a establecer. Sin embargo un malqueriente y un egoísta que se dejarán de los principios que no dejarán de ser malos en su conducta y de procurar de esto como un pretexto para que se tienda a turbar la opinion pública, renobrar los desórdenes y desordenadamente esperan vivir en los vivos de las diferencias en el gobierno como se verá, es cuestion de una inmediata sobre Honduras para replantar el poder del Jeneral Cabañas en ese Estado. Al Jeneral Jerez no se le olvida que cuando era un desterrado en el exilio o alojamiento y auxilio en Honduras y que es al Jeneral Cabañas á quien es deudor de los medios de principiar la revolucion que recientemente ha terminado de una manera tan afortunada en Nicaragua. Como un patriota dedicado a la causa de instituciones liberales en Centro-América, venera con justicia el carácter y servicios de Cabañas, el amigo y compañero de armas del martirizado Morazan: una gratitud y vada y una fidelidad clásica al caudillo histórico del partido al cual se agregó en su juventud y al que ha servido con tanta capacidad desde su edad viril ha dominado en nuestra opinion su conducta en esta vez; lo que es en oposicion con su mejor juicio.

El Gobierno es tan consagrado á instituciones libres en Centro-América como lo es el Jeneral Jerez; pero ha creido que el curso el mas sabio para adelantar la prosperidad general no es el de la agresion, y si el asegurar y consolidar la paz general. Nicaragua, por tanto, ha estado despedazado y devastado por luchas internas, necesita de una reforma. Sus ciudadanos deben ser reedificados, sus tierras nuevamente cultivadas, volver el comercio á su suelo y el curso activo de producciones de ideas con el mundo en general, pues que todavía espere riquezas y contento en todas sus margenes. De esta manera su ejemplo triunfará si una vicaría exangüe y conducirá á los Estados vecinos á imitar sus instituciones benéficas para procurar una union estrecha con su pueblo afortunado. Pero si así no fuese, si los deseos filantrópicos y humanos del Gobierno fuesen frustrados, si la rama de olivo propuesta fuese

Artículo 1.º Los Subdelegados de Hacienda departamentales tan luego que este decreto sea publicado, harán efectivo el cobro de lo que se adeude por la adjudicacion forzosa de tabaco decretada, que sea en dinero ó efectos mercantiles como está prevenido en disposiciones anteriores, ó en ganado de matar que será situado por cuenta y riesgo de los dueños en los lugares de consumo. Art. 2.º Los adjudicatarios de tabaco que no cumplan con la orden del Subdelegado respectivo para situar el ganado que les corresponda en el lugar y día señalado, quedarán incurso en una multa de cincuenta pesos por cada día de demora, que exijirá los mismos Subdelegados en dinero ó en el mismo artículo; y éstos, siendo morosos, quedarán incurso en la suma de cincuenta á cien pesos de multa, á juicio del Ministro de Hacienda que las aplicará y hará efectivas. Art. 3.º Las sumas de ganado que colecten los Subdelegados, serán entregadas á los agentes que nombrará el Sr. Ministro de Hacienda para su expendio en los lugares que él designe, estableciendo la venta exclusiva por cuenta de la República. Art. 4.º Tan luego que las agencias estén establecidas, no se venderá otro ganado sino el que en ellas exista; el que comprase á otra persona, caerá en comiso á beneficio del denunciante y aprehensor, exceptuando los cueros que ingresarán al almacén nacional; y el comprador y el vendedor sufrirán cada uno una multa de diez pesos en dinero. Art. 5.º Los agentes que se designen para la venta del ganado, llevarán el cuatro por ciento de comision; y tanto ellos como los Subdelegados pasarán un estado mensual al Ministerio de Hacienda del ganado en pie que hayan recibido y entregado. Art. 6.º Los agentes son obligados á dar avisos anticipados á los Subdelegados respectivos del estado en que se halle el depósito de ganado para que no falte el abasto necesario en los lugares de consumo, y además informarán al Ministerio de Hacienda cada quince días sobre el número de ganado realizado, con expresion de sus fierros y sus dueños; estenderán boletos á los compradores para que por este medio acrediten las compras ante los Receptores y Comisarios de Alcabalas, quienes en vista de ellos librarán los que corresponden para constancia de haber pagado el derecho de tajo con arreglo al decreto de 18 del corriente. Art. 7.º Los Receptores y Comisarios que den boletos sin la previa constancia de los que espidan los agentes, sufrirán una multa de cincuenta pesos en dinero por cada vez que esto se averigüe. Art. 8.º Todo gasto para la venta

los quedará exentos del impuesto de bolegaje que ántes se cobraba. Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde—Dado en Granada, á 31 de diciembre de 1855—PATRICIO RIVAS—Al Sr. Ministro de Hacienda.” Y de orden supremo lo inserto á U. para su inteligencia y efectos, firmando de U. atento servidor. e 2-tf. FERRER. N.º 129. REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA. Granada, enero 4 de 1856. Señor E. S. P. E. se ha servido emitir el acuerdo siguiente. “El Gobierno. Considerando que hai en los asuntos en el ramo de hacienda y no pueden desaharse breve, estando anexa á la Prefectura de este departamento Subdelegacion; y siendo necesario nombrar una persona de aptitud y probidad que sirva esta última, en uso de sus facultades. ACUERDA: 1.º Se separa por ahora la Subdelegacion de hacienda de la Prefectura de este departamento. 2.º Nómbrase Subdelegado de hacienda al Sr. Coronel graduado don Manuel Arguello, con el sueldo de lei. 3.º Comuníquese á quienes corresponde—Granada, diciembre 20 de 1855—PATRICIO RIVAS.” Y de orden supremo lo inserto á U. para su inteligencia y efectos, esperando recibo. e 2-tf. FERRER. N.º 125. REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA. Granada, enero 7 de 1856. Señor E. S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue. “El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua, á sus habitantes. Siendo necesario uniformar la dotacion que deben gozar mensualmente los Subdelegados de distrito, en uso de sus facultades. DECRETA: Artículo 1.º Se designa á los Subdelegados de distrito la dotacion mensual de cincuenta pesos fuertes por su honorario y gastos de oficina. Art. 2.º Las Receptorías respectivas pagarán esta cuota, como tambien la de diez pesos fuertes que se señalan al escribiente que cada oficina debe tener. Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde—Dado en Granada, á 7 de enero de 1856—PATRICIO RIVAS—Al Sr. Ministro del despacho de Hacienda.” Y de orden supremo lo inserto á U. para su inteligencia y efectos. e 2-tf. FERRER.

del Ministerio de Relaciones y Gobernacion; en atencion á las justas causas que la apoyan, y en uso de sus facultades. ACUERDA: 1.º Admitese al Sr. Jeneral Jerez la expresada renuncia. 2.º Nómbrase en su lugar al Sr. Ldo. don Norberto Ramirez. 3.º Comuníquese á quienes corresponde—Granada, enero 9 de 1856—RIVAS.” Y lo inserto á U. para su conocimiento, publicacion y circulacion en el departamento de su mando, suscribiéndome su atento servidor. e 12-tf. FERRER. N.º 130. REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE RELACIONES. Granada, enero 10 de 1856. Señor Prefecto del departamento de... E. S. P. E. se ha servido emitir en esta fecha el acuerdo que sigue... “El Gobierno. Deseando estar separado el Ministerio de Hacienda del de Crédito público, para el mejor desempeño de una y otra carrera en uso de sus facultades. ACUERDA: 1.º Nómbrase Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República al Señor Dr. don Jesus de la Rocha. 2.º Comuníquese á quienes corresponde—Granada, enero 10 de 1856—RIVAS.” Y lo comunico á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando; suscribiéndome su atento servidor. e 12-tf. FERRER. N.º 121. REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE GOBERNACION. Granada, enero 10 de 1856. Señor Prefecto del departamento de... E. S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente. “El Gobierno. Hallándose vacantes los Ministerios de Relaciones y de Guerra del Gobierno de la República; para proveer estas carteras interinamente mientras vienen los nombrados en propiedad; en uso de sus facultades. ACUERDA: 1.º El Sr. Ministro de Crédito público Lic. don Fermín Ferrer será encargado de la Secretaría de Estado en el despacho de Relaciones y Gobernacion mientras ocupa este destino el Sr. Lic. don Norberto Ramirez nombrado en propiedad. 2.º El Sr. Ministro de Hacienda Dr. don Jesus de la Rocha se encargará del despacho del Ministerio de Guerra mientras toma posesion de este destino el Sr. Lic. don Sebastian Sabinas nombrado en propiedad. e 12-tf. FERRER.

de la muerte, del destierro ó de la prision. La tiranía de un Neron, de un Dionisio, de un Calígula, solo debia su crueldad al miedo de las rebeliones y de las conjuraciones. Estos tiranos continuaban siempre en criarse nuevos peligros por nuevos suplicios, y en ocultarse por la noche de aposento en aposento, perseguidos por la reaccion del terror que inspiraban. ¿No es el miedo que tenemos de los conquistadores, que les atrae tantos falsos homenajes, tantos presentes perdidos, tantas bajas adulaciones? Los adulamos aun de rodillas, la víspera del día en que nos rebelamos para derribarlos. ¿Veríamos la avaricia soportar tantas privaciones y menosprecios, andar tantas intrigas y cometer tantos crímenes, si no estuviere dominada por el miedo de la pobreza? ¿Se hubieran hecho tan ricos los conventos en otro tiempo y tan poderosos, sin el miedo de los hombres, que creían rescatarse del infierno por medio de sus oraciones? ¿No es el miedo de la muerte que obra la fortuna de los charlatanes y de los adivinos? ¿Hubieramos visto tantos hombres dividir la justicia, y hacer traicion á su conciencia en las asambleas públicas, sin el miedo que inspiraban las tribunas y sin las vociferaciones del populacho? El gran Conde mismo, tan intrépido en los combates, confesaba su miedo de los motivos populares, y de lo que llamaba guerra de los orinales. Por poco que seamos de buena fe, no confesaremos que el miedo del enfado es el que hace la ociosidad madre de todos los vicios, y que este miedo hace mas mugeres infieles que el amor? Confesamos que el miedo es fuente de casi todas las acciones que nos reprochamos; el hombre conoce el bien y obra el mal; dice como el poeta latino: *Veo y apruebo lo que es mejor, pero me dejo arrastrar por lo que es peor*. Así el verdadero valor es la primera de las virtudes; dá el poder de practicarlas todas. Un hombre verdaderamente animoso no puede ser ni esclavo, ni tirano, ni superficial, ni intrigante, ni traidor, ni avaro, ni disoluto, su alma resiste á todo, y está igualmente al abrigo de la embriaguez de la prosperidad, del abatimiento de la desgracia, de los consejos pusilánimes del temor, de los lazos de la lisonja, y de la seduccion del vicio. De la Galería moral. (S. C.) PAQUETE. ENTRE Punta Arenas ó Estapa tocando en los puertos inmediatos. La navi velera goleta americana “JOSEPH HEWITT” Su Capitan J. M. CLAPP, comenzará inmediatamente haciendo sus viajes para dichos puntos. Por pasaje ó flete veanse con JAMES CORKHILL. San Juan del Sur. e 5-tf.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro. Visitando la fuente - FEB